

# DECLARACION RENTA 2018

Novedades y normativa importante a destacar

COLEGIO OFICIAL  
DE AGENTES COMERCIALES DE  
VALENCIA

TERRER, Gestión y Asesoramiento, SLP

Valencia 8 de abril de 2019

# A título de recordatorio

## Deducibilidad IVA vehículos

### Sentencia Tribunal Supremo 19/07/2018

- El IVA soportado en los vehículos de turismo que usan para su actividad los Agentes Comerciales, personas físicas, matriculados en el Epfe. 511 del IAE, es deducible al cien por cien, aunque los usen para fines particulares, salvo que la AEAT pueda probar fraude.
- Las sociedades de profesionales Agentes Comerciales, matriculadas generalmente en el IAE, como “*Intermediarios del Comercio*” la AEAT y la DGT no venían reconociendo en esta deducción, aunque si se recurrían muchos casos.
- La STS, establece que la presunción de afectación del 100% se aplica tanto para los agentes comerciales personas físicas, así como también a agentes comerciales, personas jurídicas para sus empleados comerciales.

# A título de recordatorio

## Expedición de facturas

### Plazos de expedición y envío de facturas

- Con carácter general:
  - Si el destinatario de la operación no es empresario ni profesional, la factura deberá expedirse y enviarse en el momento que se realice la operación.
  - **Si el destinatario de la operación es empresario o profesional, la factura deberá expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación, incluidas las facturas recapitulativas. El plazo de envío es de un mes a partir de la fecha de su expedición.**

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles

- **Actividad desarrollada por empresario persona física.**
- **Gastos deducibles por DIETAS.**
- A partir de 2018 gastos en desplazamientos de trabajo, visitas a clientes, etc. siempre relacionados con la actividad
- En restaurantes, hoteles, etc., con o sin pernocta
- No se exige fuera del municipio de la actividad (que sí lo es en los trabajadores por cuenta ajena)
- Los pagos deberán satisfacerse por medios telemáticos (transferencia bancaria, tarjeta de crédito)
- Conservar los documentos o recibos que prueben la relación del desplazamiento con las visitas (no días inhábiles, vacaciones, etc.)

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles

- **Actividad desarrollada por empresario persona física.**
- **Gastos deducibles por DIETAS.**
- Límites máximos:
  - Sin pernocta:
    - España: 26,67 € día
    - Extranjero: 48,08 € día
  - Con pernocta:
    - España: 53,34 € día
    - Extranjero: 91,35 € día

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles

### **Gastos deducibles. Control y criterios de la AEAT**

- ▶ Las facturas simplificadas (tiques) no son deducibles sin la identificación del receptor.
- ▶ Para justificar gastos de combustible además de la factura es conveniente que la zona del surtidor esté en lugares de trabajo con los clientes.
- ▶ Hacer declaraciones razonables. Correlación de ingresos y gastos.
- ▶ Llevar bien los libros de ingresos, gastos y bienes de inversión. Especial atención al IVA.
- ▶ Las retenciones que se consignan en facturas, sólo las podemos deducir en la declaración de Renta si se ha cobrado. La AEAT puede solicitar el comprobante de haber sido cobrada.
- ▶ Las facturas emitidas en diciembre 2018 si se cobran al año siguiente la retención será deducible en 2019

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles

### **Gastos deducibles. Control y criterios de la AEAT**

**Deducción del gasto de la segunda línea telefónica utilizada exclusivamente en la actividad económica. Consulta vinculante de la DGT de 9-5-18.**

Cuando se utiliza el teléfono móvil a través de una segunda línea, asociada a una principal de uso personal, emitiendo sobre ambas la compañía telefónica una única factura, sin desglosar el importe entre ambas líneas, la deducibilidad del gasto ocasionado por la utilizada en exclusividad en la actividad, está condicionada por el principio de correlación con los ingresos, lo que obliga a acreditar que la línea profesional se utiliza exclusivamente para la actividad económica.

Solo es posible deducir el gasto si se desglosa de la factura total la parte de la misma que corresponde a dicha línea y la comprobación compete a los órganos de gestión e inspección del impuesto del IRPF



# A título de recordatorio

## Gastos deducibles

### Control y criterios de la AEAT

#### La AEAT, tiene información:

- ▶ De las cuentas bancarias, ya que los bancos comunican el volumen de entradas y salidas anual de cada cuenta.
- ▶ De los titulares y autorizados de los depósitos.
- ▶ De los saldos existentes a fin de año.
- ▶ Se están comparando estos datos con las declaraciones de IVA e IRPF.
- ▶ También en Sociedades.
- ▶ Si existen discrepancias significativas puede requerir mediante procedimiento de comprobación limitado.
- ▶ Puede requerir la procedencia y/o destino de los ingresos o retiradas de efectivo.



# A título de recordatorio

## Gastos deducibles en vivienda

**Computo de los gastos deducibles en caso de afectación parcial de una vivienda de carácter ganancial.**

- Consulta vinculante DGT 7-8-18
- Afectación parcial a la actividad profesional ejercida por uno de los cónyuges de una vivienda adquirida en régimen de gananciales.
- Los metros cuadrados de la vivienda que se destinan a la actividad, se computan en su totalidad aunque solo correspondan al titular de la actividad el 50%.
- Esto afectará no solo a los gastos derivados de la titulación de la vivienda (Ibi, comunidad, seguros, amortización, intereses de préstamos por la compra, etc.)
- También a los gastos por suministros (teléfono, internet, agua, gas, luz, limpieza, etc.)

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles en vivienda

- **Actividad desarrollada por empresario persona física desde su domicilio particular**
- Deducciones de gastos:
  - Derivados de la titulación de la vivienda:
    - Ibi, comunidad, seguros, amortización, intereses de préstamos por la compra, etc., todo ello en proporción a la parte del inmueble que utilice para el desarrollo de la actividad
  - Gastos por suministros: **Modificación a partir de Enero 2018**
    - Teléfono, internet, agua, gas, luz, etc., se puede deducir el 30 % sobre la parte proporcional que utilice en la actividad (caso anterior)
    - Caso que se considere insuficiente este porcentaje y se quiera aumentarlo habría que acreditar y probar su necesidad
    - Si existen contadores o contratos separados se podría deducir el 100%

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles en vivienda

- **Actividad desarrollada por empresario persona física desde su domicilio particular**
- Deducciones de gastos. Ejemplo:
  - Vivienda con una superficie total de 150 m<sup>2</sup> y se utiliza para la actividad el 30 m<sup>2</sup> (lugar de trabajo y sala o recepción, etc.), lo que supone el 20 %.
  - Gastos derivados de la titularidad: 5.000 €.  $20\% = 1000$  €
  - Gastos por suministros: 4.000 €.  $(4000 \times 20\% \times 30\%) = 240$  €
  - Total deducciones por ambos conceptos = 1.240 €

# A título de recordatorio

## Gastos deducibles en vivienda

- **Actividad desarrollada por empresario persona física desde su domicilio particular**
- Si la vivienda se ha adquirido por herencia o donación, el valor de adquisición a los efectos de la deducción como gasto por amortización, no es el valor que consta en la escritura, sino el realmente satisfecho (notaria, impuestos, etc.)
- Es conveniente indicar en el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), lo metros que se dedican a la actividad
- Si se tiene derecho a la deducción por inversión en vivienda, la parte de capital e intereses correspondientes deducida en la actividad, no se computará a estos efectos.

# A título de recordatorio

## Planes de Pensiones

### DEDUCCIONES

Desde 2015, la aportación máxima tiene 2 límites:

- Hasta 8,000 € anuales por contribuyente, aun en declaración conjunta
- El 30 % de los rendimientos netos de Trabajo personal y Actividades económicas. El exceso de este límite se puede compensar en los 5 años siguientes.
- Aportación al cónyuge hasta 2,500 €, si sus rendimientos son inferiores a 8,000 €
- Aportaciones a personas con discapacidad

# A título de recordatorio

## Deducción vivienda habitual

- Desde 2013 solamente se pueden deducir las cuotas pagadas por las viviendas adquiridas hasta el 31 de diciembre de 2012
- Los límites por declarante son 9,040 € en tributación conjunta o separada.
- Deducción del 15 % de las cantidades aportadas (amortización e intereses, gastos de gestión, seguros obligatorios, cancelación hipoteca, etc.)
- **La AEAT, tiene constancia de los consumos de electricidad y otros suministros de las viviendas y si en el cruce de datos se observa que no hay consumo o éste es muy escaso, y se ha practicado deducción por este concepto, puede rechazarla salvo que se pruebe por otros medios su correcta utilización como vivienda habitual.**

# A título de recordatorio

## Ganancias y Perdidas Patrimoniales

- Se califican como ganancias las subvenciones vinculadas a elementos patrimoniales y aquellas otras no calificadas como rendimientos:
  - Ayuda para vivienda
  - Plan PIVE
  - Renta Básica de Emancipación
- Revisar si existen pérdidas procedentes de ejercicios anteriores pendientes de compensar por no haber tenido base para ello.
- Solamente se pueden compensar las procedentes de los 4 años anteriores.



# Renta 2018

## Cuestiones importantes

- Si existen ascendientes o descendientes que se relacionan en deducciones, familias numerosas o personas con discapacidad deben disponer de NIF.
- Las declaraciones se pueden hacer conjuntas o separadas, pero ya no se puede cambiar el criterio posteriormente.
- En caso de conjuntas, aunque el régimen del matrimonio sea de separación de bienes, responden ambos cónyuges de las cuotas tributarias y posibles sanciones.
- Si en las declaraciones separadas una fuera positiva y otra negativa, se pueden compensar entre ambas, pero si la cuantía a pagar es pequeña y la a devolver es importante, no convendría compensar ya que se retrasa la devolución.

# Renta 2018

## Cuestiones importantes

- Repasar los datos imputables fiscales y del borrador, que en la mayoría de los casos no se corresponden con la realidad, como por ejemplo: rendimientos de cuentas bancarias, valores o depósitos de titularidad de un cónyuge y al ser el régimen matrimonial de gananciales se deben atribuir a ambos.
- El mismo caso al contrario y cuentas que en lugar de ser únicamente autorizadas se han puesto como tituladas por varias personas.
- Bienes inmuebles, que figuran a nombre de otros titulares en el IBI, y que no aparecen por no haberse actualizado en Catastro y al contrario, o que los porcentajes imputados son distintos.

# Normativa autonómica para 2018

## Comunidad Valenciana

### Impuesto sobre el Patrimonio

Se mantiene para 2018 la vigencia con los siguientes parámetros:

- Mínimo exento 600,000 €
- Para discapacitados 1,000,000 € de exención.

Están obligados a declarar:

- Si la cuota tributaria después de las deducciones y bonificaciones, fuera positiva
- Si aunque no fuera positiva, el valor de los bienes y derechos, fuera superior a 2,000,000 € (incluidos los exentos y no computando deudas)
- Se presenta obligatoriamente por medios telemáticos y en los mismos plazos que el IRPF, pero sin el fraccionamiento y aplazamiento previsto para éste

# **Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia**

Terrer Gestión y Asesoramiento, SLP

**MUCHAS GRACIAS`POR SU ATENCIÓN**